

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Septiembre 21 de 2022, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **2010-106**, la apoderada manifiesta seguir con la ejecución. Sírvase Proveer. -

La Secretaria,

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la señora **ANGELA PATRICIA ROMERO CASTRO**, la ejecución por la vía laboral en contra de la **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA - PROCEVINOS LTDA. Hoy PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S. - PROCEVINOS S.A.S.**, la accionada no ha dado cumplimiento a las sentencias título base de recaudo ejecutivo -.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por este Despacho 2 de SEPTIEMBRE de 2010 (fl. 405) y decisión que fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral el 14 de junio de 2011 (fl.415 y ss) y la sentencia dela H. Corte Suprema de Justicia que no casa la sentencia del tribunal , que en original operan en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas (fl.431)-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de los fallos que lo contraen.

De igual manera se tendrán en cuenta el pago que se le ha realizado a la demandante a través de su apoderado como son la suma de \$363.294, como se dirá en la parte resolutive y para tener en cuenta en el momento de la liquidación del crédito-.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva laboral en contra del **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA PROCEVINOS LTDA. Hoy PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S. – PROCEVINOS S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces en favor de la señora **ANGELA PATRICIA ROMERO CASTRO** identificada con la C.C. No. 52.468.350, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA PROCEVINOS LTDA. Hoy PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S. – PROCEVINOS S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces a pagar las siguientes sumas y conceptos:

- a. La suma de \$363.294,00 por concepto de cesantías
- b. La suma de \$87.190,00 por concepto de intereses a las cesantías y sanción por no pago
- c. La suma de \$ 13.600,00 diarios a partir del 16 de octubre de 2006 y hasta cuando se efectúe el pago de las anteriores condenas por concepto de indemnización moratoria-.
- d. La suma de \$20.000.000,00 por concepto costas del proceso ordinario

Costas del Ejecutivo

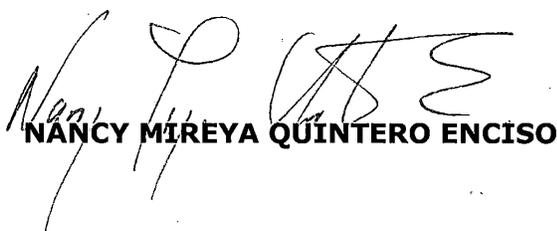
**SEGUNDO: Tener** en cuenta al momento de la liquidación del crédito los pagos realizados por valor de \$363.294,00-.

**TERCERO:** Previo a decidir sobre las medidas cautelares por el apoderado préstese juramento de conformidad con el art. 101 del C.P.T. Y SS.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente mandamiento de pago a la **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA – PROCEVINOS LTDA. Hoy PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S. – PROCEVINOS S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, **ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO,** de conformidad con la ley 2213 de 2022\_.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

Hoy septiembre 27 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 161

*CYA*  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaría